C

on ocasión a la propuesta de excepciones para la aplicación de las NIIF plenas en las Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para comentarios antes del 7 de julio. En lo relacionado con tratamiento contable de las inversiones clasificadas como activos financieros disponibles para la venta (NIIF 9 Y NIC 39), en el contrapartida 873 de enero 20 de 2014, manifesté las ventajas y desventajas de implementar la NIIF 9 y la NIC 39.

Reitero nuevamente la reflexión respecto de la importancia de analizar el costo beneficio de las decisiones de regulación que se adopten. En aquella ocasión expuse:

*Se convierte en una ventaja aplicar la NIIF 9 en la medida que se avanza en los desarrollos futuros que serán aplicados una vez se tenga la versión definitiva de este estándar, no obstante, se convierte en una desventaja en la medida que existan cambios sustanciales de lo ya definido, que conlleven re-procesos que impliquen considerables recursos.*

*Por ejemplo, para el sector real aplicar NIIF 9 fase I se convierte en una ventaja, al minimizar los costos de implementación, dado que si se aplicara inicialmente NIC 39 versión 2009, le demandaría doble asignación de recursos, en la implementación de esa norma y posteriormente en la NIIF 9 definitiva.*

*No obstante, para el sector financiero aplicar la NIIF 9 es una desventaja, en la medida que los lineamientos de la Superintendencia Financiera venían muy alineados con la NIC 39 versión 2009; haber mantenido estos criterios y posteriormente aplicar la NIIF 9 definitiva, hubiera sido menos costoso, pues los esfuerzos para este elemento se concentrarían en un solo momento.*

Se pensaba que el camino de inicio ya había sido elegido, no obstante, es totalmente válido el replanteamiento de las decisiones tomadas, a partir de la experiencia misma de las empresas, ahora los interrogantes serían: De seguirse las excepciones, ¿Cuál sería el impacto en los avances que las empresas han realizado a partir de los planteamientos de la NIIF 9? ¿Tendrían que remitir nuevamente a la Superintendencia Financiera los estados financieros de apertura y las políticas contables conforme a los criterios de la NIC 39?

Seguramente el camino menos complejo para el sector financiero es seguir la NIC 39, no obstante, esto no implica que no existan impactos, dado que si bien la Circular Básica Contable 100 se aproxima de manera importante a la NIC 39 en este tema, si se quiere manifestar que la información financiera se prepara de manera integral conforme a las NIIF, esto no sería posible si se mantienen adaptaciones locales.

*Martha Liliana Arias Bello*